

# **Código Ético**

## **UrbiCAD architecture s.l.**

El presente *Código Ético* constituye el desarrollo de uno de los fines primordiales de *UrbiCAD architecture s.l.*, empresa del Sector Informático, cual es el defender la honestidad en el trabajo y velar por que la actuación de la empresa, los trabajadores, los usuarios y los proveedores se acomode a las normas de ética establecidas en el mismo.

Se trata del *Primer Código Ético* de una Empresa del Sector Informático de desarrollo de Software, que sin duda alguna supone un paso decisivo para que otras empresas lo realicen y un punto de partida y referencia del Sector.

Valencia, Enero 2004

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UrbicAD como empresa del sector de las tecnologías, es consciente de la importancia y alcance que las actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia Tecnológica e Innovación tienen actualmente y quiere transmitir y hacer partícipe a la comunidad de trabajadores de dicha preocupación, por lo que ha elaborado este *Código Ético* cuya dimensión se extiende a aspectos humanos y sociales

Así pues, el presente Código Ético, constituye el desarrollo de uno de los fines primordiales de *UrbicAD architecture s.l.*, cual es el defender la honestidad en el trabajo y velar por que la actuación de los trabajadores, clientes y proveedores se acomode a las normas de ética establecidas en el mismo y que a su vez estén de acuerdo con la normativa vigente.

El desarrollo y la puesta en marcha de este código deontológico ayudará a clarificar que modos de conducta son correctos y cuales son impropios de la condición humana y constituirán las normas éticas de la empresa que permitirá a los profesionales de la misma a actuar con más libertad al conocer claramente cual es el comportamiento que deben tener.

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1.- Objeto.

El presente *Código Ético*, tiene por objeto establecer en su ámbito de aplicación las condiciones de actuación, funcionamiento, procedimientos aplicables, medidas de seguridad del entorno, obligaciones de los implicados en el tratamiento y uso de la información personal, así como las garantías, para el ejercicio de los derechos de las personas con pleno respeto de los principios, disposiciones, normativa y legislación existente.

Así mismo, mediante el presente Código Ético se pretende establecer un marco de conducta adecuado para que, los trabajadores desarrollen su actividad y mantengan unas relaciones correctas tanto entre ellos como con sus clientes y personal ajeno a la actividad de la empresa.

Se espera que los empleados que acepten sus principios, los interpreten de buena fe, los respeten, se aseguren de que sean respetados, y los difundan ampliamente.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los modelos y reglas de ética que aparecen en el presente código no son excluyentes de otras no expresadas y que pueden extraerse de un ejercicio profesional digno.

El Código Ético no es exhaustivo, completo y rígido. El hecho de que una conducta particular no esté mencionada específicamente en este Código Ético no significa que sea necesariamente ética o no ética.

Todas las personas y entidades que desarrollen su actividad en la empresa, cualquiera que fuere ésta, están obligados, desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y disposiciones del presente código, comprometiéndose a adherirse al mismo.

Este Código Ético se aplicará a todos los trabajadores de la empresa, tanto los que

se dedican al desarrollo de aplicaciones informáticas como al personal autorizado para trabajar, manipular y gestionar las Bases de Datos de la misma.

Respecto a este último apartado, UrbiCAD comunicará a la Agencia de Protección de Datos, conforme establece la LOPED, la propiedad de dicha Base de datos, así como el personal autorizado que manipula la misma.

### Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos del presente código se entenderá por:

**a) UrbiCAD architecture s.l.** en lo sucesivo UrbiCAD : La empresa desarrolladora de software encuadrada dentro del Sector de Explotación Electrónica.

**b) Empresa, institución, cliente o usuario :** todas y cada una de las empresas, instituciones o usuarios de alguno de nuestros productos. En el mismo se incluye cualquier empresa, organismo y entidad con personalidad jurídica, de naturaleza pública o privada, así como comerciantes o profesionales, que contrate los servicios de una Empresa o institución asociada.

**c) Trabajador o personal de la empresa :** Persona física que trabaja como independiente o como asalariado de la empresa, y que dispone directa o indirectamente de información o datos que sean objeto de restricción, bien sea por tratarse de datos de carácter personal, información de líneas de actuación, o de cualquier otro tipo de información privilegiada de la empresa.

## TITULO II.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### Artículo 4.- Principios de carácter general.

Los trabajadores de *UrbiCAD architecture s.l.* se comprometen a :

- Mantener sus relaciones bajo las bases de la lealtad, de la honestidad y la integridad intelectual.
- No divulgar información de carácter ilegal o que atente contra la dignidad humana y de la empresa.
- Colaborar en el respeto mutuo, de forma que se evite dar una imagen negativa de la Empresa.
- Vestir, actuar y hablar con dignidad, de manera que se evite dar una imagen negativa de la Empresa.
- Evitar prácticas que vayan en contra de la libertad de competencia establecida en el mercado.
- No falsificar documentos administrativos ni suministrar a sabiendas información errónea.
- Ser objetivos, no permitiendo prejuicios.
- Desarrollar sus funciones con objetividad, independencia y el máximo rigor

profesional.

- El personal de UrbicAD deberá mantener estricta confidencialidad de la información que le sea confiada en relación con el ejercicio de sus funciones, salvo los informes que le sean requeridos por UrbicAD.
- El personal de UrbicAD no podrán usar ni divulgar a terceros ningún hecho, información, conocimiento, planificación, línea de trabajo, programación, producto o documento u otras materias comunicado a él en atención al desarrollo de su trabajo. Dicho compromiso se mantendrá después de expirada la relación.
- Al finalizar la relación con UrbicAD aportarán a la empresa cuanta información obre en su poder relacionada con las funciones que haya venido desarrollando por cuenta de aquella.
- El personal de UrbicAD no podrá extraer de la empresa por ningún medio, bien sea impreso o electrónico, ni bajo ningún tipo de soporte o utilizar algún otro medio para sacar información de la empresa, referida esta información en parte o en su totalidad a Códigos fuente de los programas, Dibujos, Gráficos, Textos, Documentos, Esquemas de trabajo, Planificaciones, etc.

En su relación con las empresas o instituciones del sector, los trabajadores actuarán de buena fe respetando estrictamente las reglas y los usos profesionales. Cuidarán especialmente su actividad recopilando lealmente la información necesaria y distribuyéndola de forma recta y de acuerdo con los principios de la libre competencia.

Los trabajadores no promoverán la explotación de un comercio o contenido de la información ilícita, ni aquello que implique un delito o infracción o sea contrario al espíritu de la Ley.

#### **Artículo 5. Principios de carácter profesional.**

- La empresa y los profesionales que realizan sus funciones en la misma están comprometidos a desarrollarse y actualizar conocimientos profesionales a fin de incorporar las novedades, avances y mejoras científicas y técnicas.
- Cooperamos entre nosotros para mejorar, de forma individual y colectiva, nuestras condiciones de trabajo, el desarrollo de nuestras funciones y los resultados de nuestro trabajo.
- Evitamos entre nosotros confrontaciones personales y profesionales y actitudes negativas, utilizamos el diálogo y la negociación para resolver nuestras diferencias.
- Comunicamos a la dirección cualquier acción contraria a este Código Ético que llegue a nuestro conocimiento.

#### **Artículo 6. Principios generales de la empresa.**

- Garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores en todos los aspectos de su relación laboral y denunciar las prácticas que los menoscaben o conculquen.
- Garantizar las medidas de Seguridad y Salud laboral en todos los aspectos, en relación con las funciones desempeñadas por los trabajadores y de acuerdo

con la normativa vigente.

- No discriminar a ningún trabajador por razones sociales, económicas, de sexo, edad, raza, religión o nacionalidad.
- Velar porque los procesos de selección se realicen con objetividad, respeto hacia los candidatos y absoluta confidencialidad.
- Asegurar que los trabajadores que entre a formar parte de la plantilla de UrbicAD están perfectamente cualificados para cubrir los puestos requeridos y prevenidos de los riesgos inherentes a dichos puestos.
- No realizar campañas de publicidad engañosas.
- Poner a disposición de los trabajadores la información que recoja los principales puntos normativos que afecten a su relación laboral y facilitar vías de comunicación estables con personal de estructura de la propia empresa, con el objetivo de aclarar dudas o recibir quejas.
- Pagar a los trabajadores en los plazos fijados por la ley.
- Desechar cualquier práctica susceptible de ser calificada de competencia desleal.

#### **Artículo 7. Principios particulares de los empleados de UrbicAD.**

**7.1 Respetto a la instalación de programas de Software :** El personal de UrbicAD no podrá instalar en sus equipos programas informáticos de los que la empresa no tenga la titularidad o licencia de uso del mismo.

Todo software que no sea Freeware o cuya Licencia de uso no esté en propiedad de UrbicAD deberá ser rechazado. En este sentido la responsabilidad de la instalación indebida de software en los ordenadores recaerá sobre el propio trabajador que haciendo caso omiso de esta advertencia actúe en contra de éste principio ético.

**7.2 Respetto al copiado indebido de programas de Software :** El personal de UrbicAD no podrá copiar los programas de software cuya licencia de utilización sea propiedad de UrbicAD.

En este sentido la responsabilidad de la copia indebida de software recaerá sobre el propio trabajador que haciendo caso omiso de esta advertencia actúe en contra de este principio ético.

**7.3 Respetto a la utilización de programas de Software :** El personal de UrbicAD no podrá utilizar programas de software cuya licencia de utilización no sea propiedad de UrbicAD.

En este sentido la responsabilidad de la utilización indebida de software recaerá sobre el propio trabajador que haciendo caso omiso de esta advertencia actúe en contra de este principio ético.

### **TÍTULO III.- USO DE MATERIALES Y MEDIOS.**

#### **Artículo 8. Uso no autorizado de ordenadores**

- Queda prohibido el uso de cualquier ordenador sin autorización para ello. En particular queda expresamente prohibido tratar de causar daño a cualquier equipo o sistema, externo o interno a la misma, utilizando las infraestructuras de comunicación de UrbicAD, intentar o realizar accesos a las cuentas de usuario que no sean las propias, intentar o realizar cualquier modificación de ficheros que no sean propiedad del usuario.

#### **Artículo 9. Respeto a las instalaciones de UrbicAD.**

- El personal de UrbicAD no debe utilizar ningún recurso o servicio de la empresa (infraestructuras de bienes y servicios, dependencias, instalaciones, equipos, programas, material, etc.) para fines propios sin el debido consentimiento.
- Siempre deben hacerse uso de ellos de manera óptima, aprovechando al máximo los materiales y energías asociados, evitando el uso indebido y obteniendo la mayor vida útil posible.
- Deben facilitar que cualquier persona de la empresa tenga acceso exclusivo a los recursos, evitando hacer uso exclusivo o excluyente de cualquiera de ellos.

### **TÍTULO IV.- SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

#### **Artículo 10. Respeto a la propiedad intelectual de materiales y programas de software.**

- En UrbicAD respetamos los derechos de autor y de propiedad intelectual.
- Hemos asumido que los materiales y programas tienen derechos de autor si no se declara explícitamente lo contrario.
- No se pueden utilizar materiales que sean propiedad de otros, es decir, trabajos, programas, publicaciones, etc. con derechos de autor, sin la autorización explícita de su titular, incluyendo : dibujos, fotografías, canciones, software, imágenes digitalizadas de obras publicadas, etc., tal como lo establece el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Ley 1/1996, de 12 de abril) en los artículos 17 y 20.2.e.

#### **Artículo 11. Propiedad intelectual de programas de Software y materiales desarrollados por UrbicAD.**

- En UrbicAD respetamos los derechos de autor y de propiedad intelectual, y nuestro código de conducta deberá encaminarse a que igualmente se respeten los derechos de propiedad intelectual de nuestros materiales y programas de software
- Todos los materiales y programas de software desarrollados por UrbicAD tienen derechos de autor si no se declara explícitamente lo contrario por escrito.

- No se pueden utilizar nuestros materiales es decir, trabajos, programas, publicaciones, etc., sin la autorización explícita y por escrito de UrbicAD, incluyendo : dibujos, fotografías, música, software, imágenes digitalizadas, etc., tal como lo establece el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Ley 1/1996, de 12 de abril) en los artículos 17 y 20.2,e.
- Conforme se establece en el Artículo 97 de Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad Intelectual (Mayo 1996) la titularidad de los derechos de explotación correspondientes al programa de ordenador (tanto fuente como objeto), corresponden en exclusiva a la empresa UrbicAD.

**Artículo 12. - Licencias de utilización de productos, Garantías y Contratos de mantenimiento expedidos por UrbicAD.**

En los casos de emisión por parte de UrbicAD de Licencias de utilización de software, Garantías de sus productos y Contratos de mantenimiento, se deberá :

- Reflejar de modo claro, que incluye, no incluye y donde están los límites establecidos.
- Evitar la inclusión de cláusulas ilegibles, ambiguas, oscuras o abusivas.
- Facilitar información sobre todas y cada una de las cláusulas de contrato, de modo veraz, eficaz y completo.
- Remitir al usuario, en un soporte duradero, todas y cada una de las condiciones generales de las garantías, licencias, derechos, deberes y obligaciones que adquiere como usuario de nuestros productos.

**TÍTULO V.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 13.- Respeto al personal de UrbicAD.**

- Se respetarán las razones de tipo personal, religioso, ético o moral que puedan llevar a una persona a negarse a participar en un proyecto por atentar contra su conciencia, ética, moral o principios.
- Se tendrán en consideración las razones expuestas, no tomando represalias en contra de la persona objetora.
- Se considerará a todos los trabajadores en un mismo plano respecto a las condiciones de trabajo, relaciones humanas, igualdad de oportunidades, sin que exista ningún tipo de discriminación por nivel académico, raza, género, edad, religión, ideología o de cualquier otra índole.
- Se colaborará en la consecución de un ambiente gobernado por el espíritu de colaboración, tolerancia y respeto entre los trabajadores y en el que predominen los intereses comunes.
- Se evitará que se cometan injusticias con otros compañeros de trabajo y no se intentará sacar provecho de la superioridad de un puesto.

#### **Artículo 14.- Respecto a los clientes y proveedores de UrbiCAD.**

El personal de UrbiCAD no ha de aceptar ni ofrecer pagos o retribuciones encubiertas por sus productos o servicios o por los de otros.

Se ha de considerar la honestidad como criterio fundamental de actuación en la relación con los clientes:

- Toda la información proporcionada a los clientes en relación con los programas debe ser veraz, y no le será ocultada ninguna información de relevancia.
- Los proveedores y clientes gozarán de la máxima consideración y respeto por parte de UrbiCAD, de manera que nuestra empresa no aprovechará posibles posiciones de superioridad para obtener condiciones ventajosas cuando ello suponga un perjuicio para el proveedor o cliente.
- De igual modo UrbiCAD respetará los acuerdos realizados con los proveedores.
- Se deberá prestar un servicio eficaz y profesional, atendiendo a los clientes de forma educada, cordial y diligente, sin discriminación por razón de sexo, raza, edad, ideología o condición social.
- Se tratará la información de todos los clientes y proveedores con completa confidencialidad. No se usará dicha información para nada ajeno a la finalidad de los intereses meramente comerciales de UrbiCAD, ni como empresa ni como trabajadores, ni durante ni después de nuestra participación profesional con el interesado. No difundiremos información confidencial de la institución o cliente.
- Se buscará siempre la máxima eficacia y eficiencia en la gestión consultiva, técnica y profesional.
- No se adquirirán compromisos de prestación de servicios que excedan nuestra capacidad tecnológica, organizativa o de nuestra competencia profesional.
- Ofreceremos a las instituciones, empresas y clientes la solución más adecuada a sus intereses sin anteponer nunca los nuestros.
- Cuando UrbiCAD perciba que sus clientes o proveedores adoptan conductas contrarias a los principios de este Código, adoptarán las medidas oportunas para advertirles inmediatamente y hacer todo lo posible para que éstos respeten las normas deontológicas de la profesión.
- El incumplimiento por parte del cliente o proveedor de las normas éticas no exime al personal de UrbiCAD del cumplimiento de las mismas.

#### **Artículo 15.- Principio de “No injerencia”.**

La empresa UrbiCAD no se inmiscuirá en los trabajos de otros profesionales, asociados u empresas del sector, respetará sus actividades y no efectuará comentario alguno que pudiese calificarse como despreciativo o provocase un desprestigio de su imagen profesional.

#### **Artículo 16.- Publicidad adecuada.**

La oferta y promoción de la información de UrbiCAD, deberá en todo momento

ajustarse a las características, condiciones y finalidades perseguidas, siendo contrario a la ética profesional la difusión de publicidad falsa o engañosa que tenga como objetivo confundir a los potenciales consumidores.

UrbicAD en ningún caso llevará a cabo campañas publicitarias que puedan desvirtuar la realidad de sus productos, enmascaren los límites de los mismos o engañen sobre la calidad de su contenido.

## TÍTULO VI.- UTILIZACIÓN DE BASES DE DATOS.

### Artículo 17.- Protección jurídica de bases de datos

UrbicAD se comprometen a respetar en la elaboración de sus Bases de Datos, todos aquellos derechos que conforme a la legislación puedan existir, en los términos establecidos en el Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en su redacción dada tras la aprobación de la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre protección jurídica de bases de datos.

Así mismo no realizará actos que sean contrarios a una explotación normal de dichas Bases de Datos ni que lesionen injustificadamente los intereses legítimos de las personas que en ellas figuren.

### Artículo 18. - Información en la recogida de los datos.

UrbicAD, en las visitas personales de Ferias, Exposiciones, Conferencias, Jornadas, así como conversaciones telefónicas o cualquier otro tipo de comunicaciones que realicen con el titular, informarán claramente de los fines de la información solicitada, que pretenden exclusivamente la utilización de la misma con carácter promocional o de venta por parte de UrbicAD.

No se recogerán en los ficheros de datos información sin autorización, conocimiento y consentimiento del titular.

Cuando los datos de carácter personal no hayan sido recabados del interesado, el responsable del fichero informará a éste claramente, en el plazo de tres meses a contar del registro de los datos, del contenido de los mismos, de la existencia o tratamiento del fichero, del origen y finalidad de los datos, de los destinatarios, del derecho a acceder, rectificar, cancelar u oponerse a la información tratada, así como de la identidad y dirección de la empresa, responsable del fichero, salvo que la información al interesado resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la Agencia de Protección de Datos o del organismo autonómico equivalente, en consideración al número de interesados, a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas compensatorias.

Los datos recogidos en cualquiera de las formas indicadas en los párrafos anteriores, supondrán la existencia del consentimiento del titular.

### Artículo 19. - Derecho de acceso.

El titular tendrá derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal, incluidos en los ficheros. Este derecho de acceso se ejercerá mediante petición o solicitud dirigida a la empresa, formulada por cualquier medio, que garantice la identificación del titular.

La información podrá consistir en la mera consulta de los ficheros por medio de su visualización o en la comunicación de los datos pertinentes por escrito, mediante carta, certificada o no, fax o fotocopia, en forma legible e inteligible.

El derecho de acceso al que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado en intervalos no inferiores a 12 meses, salvo que el titular acredite un interés legítimo al efecto en cuyo caso podrá ejercitarlo antes.

El responsable del fichero deberá resolver sobre la petición de acceso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la solicitud.

En cualquier caso, el Titular podrá dirigirse al Registro General de Protección de Datos, para obtener información sobre la existencia de ficheros automatizados de datos de carácter personal, sus finalidades y la identidad del responsable del fichero.

#### **Artículo 20. - Derecho de rectificación, cancelación y oposición**

Se enviará una prueba escrita de rectificación al interesado.

Los titulares tendrán derecho a que sean rectificadas y completadas, o en su caso cancelados los datos personales contenidos en los ficheros siempre que tales datos resulten incorrectos o incompletos.

Las rectificaciones serán realizadas en el plazo más breve posible, y si hay que esperar a una fecha de actualización determinada, al menos se cuidará de que entre tanto no sean presentados o expuestos los datos erróneos.

Así mismo, el titular de los datos podrá ejercer su derecho de oposición, de conformidad con la legislación vigente.

#### **Artículo 21. - Gratuidad de los derechos.**

Los derechos anteriormente señalados de Acceso, Rectificación y Cancelación y Oposición, tendrán siempre el carácter de gratuitos, y por lo tanto, no podrán imponerse condiciones económicas algunas.

#### **Artículo 22. - Difusión de datos.**

Queda prohibido de forma total y expresa el difundir, bajo ningún tipo de procedimiento, medio, forma o acción, datos de cualquier tipo que formen parte de la Base de la que es titular UrbicAD.

#### **Artículo 23. - Recopilación y mantenimiento de los datos.**

Los datos personales utilizados para la comercialización y promoción de los productos de la empresa, han de recopilarse o sistematizarse conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos.

En todo caso, el régimen de mantenimiento de los datos será el siguiente:

a) Los datos han de ser exclusivamente los adecuados y pertinentes a la finalidad para la cual se recabaron.

b) Los datos han de ser exactos y puestos al día de oficio, cuando las fuentes de obtención de la información así lo permitan, o a instancia de los titulares, de modo que reflejen la situación real del titular.

#### **Artículo 24. - Integridad y seguridad.**

UrbicAD adoptará las medidas necesarias para procurar que los datos reúnan las condiciones que se establecen por la legislación vigente en materia de protección de datos, en cuanto a su integridad, seguridad y confidencialidad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento, acceso no autorizado por terceros, establecidas en el Real Decreto 994/1999.

Las obligaciones a que se refiere el apartado anterior serán exigibles de igual modo a la persona encargada de la gestión, mantenimiento y explotación del fichero respecto de la parte o el total del equipo bajo su responsabilidad.

#### **Artículo 25. - Deber de secreto.**

UrbicAD architecture s.l., como responsable del fichero y quienes con la debida autorización intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos, estarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

Esta obligación subsistirá para dichas personas, a ún después de finalizar sus relaciones con la empresa.

### **TÍTULO VI.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO**

#### **Artículo 26. - Deber de adhesión al Código Ético.**

Desde su entrada en vigor, la aceptación por escrito de este Código Ético es un requisito previo e indispensable para desarrollar cualquier actividad profesional en UrbicAD.

UrbicAD se responsabiliza del cumplimiento de este Código Ético. El personal, las instituciones y clientes tienen derecho a considerar este Código Ético como una norma exigible y a exigir por lo tanto su cumplimiento.

A estos efectos, el personal que se incorpore a la empresa deberá suscribirse al mismo, para lo cual recibirá un ejemplar para su análisis y firmará el ANEXO I de este Código Ético.

ANEXO I

**DECLARACION DE ACEPTACION DEL CÓDIGO ÉTICO DE UrbiCAD**

El abajo firmante **DECLARA:**

1. Que dispone de un ejemplar de este Código Ético que consta de 26 Artículos distribuidos en VI Títulos.
2. Que ha leído y entendido el *Código Ético* de la Empresa UrbiCAD.
3. Que acepta dicho Código en todos sus términos, comprometiéndose al cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones en él contenidos.
4. Que se compromete a informar con carácter inmediato a la Dirección de la Empresa si después de la fecha de comienzo de sus actividades se produce algún conflicto de intereses, directo o indirecto, al objeto de someterlo a su decisión.

Y para que así conste, firmo el presente en Valencia,

a :.....de.....del 200...

Fdo. : .....

